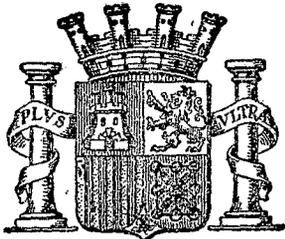


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: No existiendo aspirantes aprobados para ingreso en el Cuerpo de Seguridad como guardias segundos en número suficiente para cubrir las necesidades de los escuadrones de dicho Cuerpo, el excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República se ha servido disponer se anuncie concurso para nombrar aspirantes sin sueldo a guardias segundos de Caballería, con arreglo al artículo 431 del Reglamento aprobado por decreto de 25 de noviembre de 1930, *Gaceta* del 29, y a lo prevenido en las adjuntas instrucciones, que deberán ser publicadas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de provincias; debiendo tener presente los concursantes que, una vez ingresados en el Cuerpo de Seguridad, han de servir precisamente en los escuadrones del mismo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de octubre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Seguridad.

*Instrucciones para el concurso de aspirantes sin sueldo a guardias segundos de Caballería del Cuerpo de Seguridad, autorizado por orden de 16 del actual.*

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros y Ejército mayores de veintitrés años y sin exceder de treinta y seis el día que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,670 metros y hayan servido en el Ejército en el Arma de Caballería o Artillería montada.

2.ª Las solicitudes, dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la clase octava (1,20 pesetas), las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de la Dirección general, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de los jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia Civil en los restantes sitios.

3.ª Los jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados, y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que han servido.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación del servicio activo.

b) Los que hubiesen servido menos de seis meses.

c) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filia-ciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia Civil y Carabineros.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación, expedida por los jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1,20 pesetas.

d) Certificado de buena conducta, moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia Civil.

7.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 20 de noviembre del año actual, a las doce de la noche, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

8.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción sexta, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción primera.

9.ª Los solicitantes se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares, y la prueba de equitación que el Tribunal estime conveniente.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán un jefe, dos capitanes y un teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en Madrid, actuando el último como vocal secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formulará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen, y los que resultasen tener la exigida serán reconocidos acto seguido por dos médicos de la Policía gubernativa, que designará el Inspector Jefe de los mismos, quienes certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo.

13. No habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes que sucesivamente se vayan produciendo en los Escuadrones y figurarán en una relación en la que se guardarán las preferencias siguientes:

Primera. Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo.

Segunda. Sargentos.

Tercera. Individuos que hayan servido en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros.

Cuarta. Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de más edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y viajes de ida y vuelta.

17. Por derechos de reconocimiento médico abonarán a su presentación la cantidad de 2,50 pesetas e igual cantidad por derechos de examen.

18. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieren sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 16 de octubre de 1931.—  
El Director general, *Angel Galarza*.

(De la *Gaceta* núm. 294.)

## Ministerio de la Guerra

### Subsecretaría

#### Sección de Personal

#### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15 de agosto último, promovida por el teniente de CABALLERÍA D. Antonio Aférez Ruiz, con destino en el suprimido Depósito de Caballos Semimentales de la cuarta Zona Pecuaria, en súplica de que se le conceda como tiempo de campaña el comprendido entre 21 de julio de 1911 y 6 de octubre de 1912, en que prestó sus servicios en el territorio de Larache, según consta en su documentación, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por estar comprendido en los decretos de 9 de noviembre de 1912, 15 de febrero y 30 de abril de 1928 y circular de 18 de febrero de 1913 (D. O. núms. 254, 83, 98 y 40, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Concedido al teniente de CABALLERÍA D. Juan Zaro Fraguas, "Al servicio de otros Ministerios", con carácter eventual, en el Cuerpo de Seguridad en la provincia

de Barcelona, pase a continuarlos a la de Alicante, he tenido a bien disponer que el citado oficial quede en la misma situación y afecto a fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 6 (Murcia), continuando percibiendo todos los devengos por cuenta del Ministerio de la Gobernación. (sección sexta).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de CABALLERÍA, piloto y observador de aeroplano, D. Alejandro Gómez Spencer, en situación de disponible forzoso en la primera división orgánica y situación B), he tenido a bien disponer cause alta en el Servicio de Aviación en vacante que existe de su empleo y situación A), de las señaladas en el reglamento de Aeronáutica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA, con destino en el regimiento núm. 14, D. José Pardo Martínez de Espronceda, en súplica de que quede sin efecto su destino al batallón de Montaña núm. 1, como consecuencia de rectificación; teniendo en cuenta que el capitán Pardo no está comprendido en la circular de 12 de agosto último (D. O. núm. 194), por no haber cambiado de guarnición al hacerse la reorganización del Ejército y que el de igual empleo D. Juan Luque Barrio-Canal, es de mayor antigüedad, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

*Circular.* Excmo. Sr.: Para la conveniente aplicación del decreto de este Ministerio fecha 28 de septiembre último (D. O. núm. 222), relativo a

abonos de tiempo para efectos en la Orden de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer que al personal a que se contrae aquel decreto se le considere rectificadora su antigüedad en la última condecoración que posea o a que tuviese derecho en la fecha de la mencionada disposición, en los tres años que ésta concede, por razón de estudios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al coronel de CARABINEROS D. José del Corral Altube la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general accidental de Carabineros.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de ESTADO MAYOR D. Antonio Villamil Magdalena la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 10 de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de ESTADO MAYOR D. Aresio Viveros Gallego la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 20 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

*Circular.* Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Juan Camacho Ferragut y termina con D. Juan Cárdenas Jiménez, las condecoraciones de la expresada Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel, retirado, D. Juan Camacho Ferragut, placa, con la antigüedad de 30 de junio de 1931. Cursó la documentación la Comandancia militar de Cádiz.

Otro, D. Victoriano Casajús Chambe, placa, con la de 30 de junio de 1931. Cursó la documentación la quinta división.

Otro, D. Jaime Oleza España, placa, con la de 30 de junio de 1931. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares.

Comandante, D. Guillermo de Luque Pérez, placa, con la de 29 de junio de 1931. Cursó la documentación la Zona de Córdoba núm. 10.

Otro, D. Joaquín Riera Cortada, placa, con la de 5 de marzo de 1928. Cursó la documentación la cuarta división.

Otro, D. Eduardo García Arranz, placa, con la de 14 de junio de 1931. Cursó la documentación la Zona de Segovia núm. 40.

Otro, D. Alfredo Gallego Ibáñez, placa, con la de 19 de agosto de 1931. Cursó la documentación la Caja recluta de Murcia.

Otro, D. Luis Basarán del Aguila, placa, con la de 1 de julio de 1931. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, D. Francisco López Domínguez, placa, con la de 27 de junio de 1931. Cursó la documentación la Zona de Almería núm. 13.

Otro, D. José Fullana Frau, placa, con la de 28 de junio de 1931. Cursó la documentación la Zona de Mallorca núm. 48.

Otro, D. Inocencio González Sánchez, placa, con la de 27 de junio de 1931. Cursó la documentación la Caja recluta núm. 45.

Otro, D. Melquiades Arroyo Pérez, placa, con la de 28 de junio de 1931. Cursó la documentación la Caja recluta de Castellón núm. 22.

Comandante, D. Gonzalo Ramos Díaz de Vía, cruz, con la de 2 de febrero de 1931. Cursó la documentación la primera división.

Otro, D. Fernando Araoz Ceballos, cruz, con la de 19 de junio de 1931. Cursó la documentación la sexta división.

Capitán, D. Luis Alfaro del Pueyo, cruz, con la de 26 de octubre de 1930. Cursó la documentación el regimiento Infantería Covadonga núm. 40.

Teniente, D. Bernabé Padilla Mar-

teñez, cruz, con la de 1 de febrero de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 52.

Otro, D. Germán Torres Argiles, cruz, con la de 23 de mayo de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 73.

Teniente, D. Ricardo Sanz de Galdeano Urra, cruz, con la de 27 de junio de 1930. Cursó la documentación el batallón Montaña Ibiza núm. 7.

Otro, D. Antonio Rodríguez Mera, cruz, con la de 13 de enero de 1928. Cursó la documentación la Zona de Orense núm. 44.

Otro, D. Antonio Ricart Iñiguez de Heredia, cruz, con la de 22 de julio de 1931. Cursó la documentación el batallón de Montaña núm. 4.

Otro, D. Juan Cárdenas Jiménez, cruz, con la de 1 de julio de 1931. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Málaga.

Madrid, 4 de noviembre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de INGENIEROS D. Numeriano Mathé Pedroche el abono de tiempo para efectos de la citada Orden del tiempo comprendido entre el 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930, por encontrarse en el mismo caso que lo resuelto por orden de 16 de mayo de 1931 (D. O. núm. 108) para el coronel de Artillería D. Juan Maña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de ESTADO MAYOR D. Julián García y García de la Torre la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 21 de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Comandante militar de Baleares.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INFANTERÍA DE MARINA D. Juan

Lazaga Baralt la placa de la referida Orden, con al antigüedad de 16 de marzo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer quede rectificada la orden circular de 10 de noviembre de 1930 (D. O. núm. 255), que concede la cruz de la referida Orden al comandante de INFANTERÍA D. José Recacho y Eguía, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la de 30 de mayo de dicho año, y no la que aparece en la citada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INTENDENCIA D. José Casanovas Durán la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 27 de abril último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante médico de SANIDAD MILITAR don Blas Hidaigo Sánchez la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 27 de abril último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante médico D. Juan Fernández Lozano la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 24 de marzo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al médico mayor de la ARMADA D. Adolfo Rodríguez de Linares y Baltar la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 26 de diciembre de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de CABALLERÍA D. Ramón Espinosa López la plaza de la referida Orden, con la antigüedad de 29 de julio de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de INGENIEROS D. Juan Felipe Armendariz la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 28 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de INGENIEROS D. Justo García López la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 28 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de INGENIEROS D. Eugenio Bravo García la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 4 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de INTENDENCIA D. Teófilo Canales Pascual la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de la GUARDIA CIVIL D. Felipe Benito Isidro la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de mayo último.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de la GUARDIA CIVIL D. Emilio Catalán Salvador la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de la GUARDIA CIVIL D. Ignacio Guisado Collado la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de la GUARDIA CIVIL D. Pascual Garrido Alonso la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de agosto del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al alférez de CABALLERIA D. Primitivo Salcedo Zamora la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 8 de mayo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

RETIRADOS

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los jefes y oficiales del Arma de CABALLERIA, que figuran en la relación inserta a continuación, que principia con el coronel D. Antonino García Polavieja y Sagarra y termina con el teniente don Francisco Villaverde Medina, retirados con arreglo a los preceptos del decreto de 25 de abril último, he tenido a bien concederles cambiar su residencia a los puntos que se indican en dicha relación, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 30 de septiembre próximo pasado (D. O. número 223).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel, D. Antonino García Polavieja y Sagarra, a Puerto Real (Cádiz).

Teniente coronel, D. Antonio San Salvador Trepiana, a San Sebastián.

Comandante, D. José Pereda Fernández, a Madrid.

Otro, D. Luis Antelo Rossi, a Madrid.

Otro, D. Ricardo Chicote Arcos, a Barcelona.

Otro, D. Ernesto Gómez García, a Madrid.

Otro, D. Fernando Ochoa Rodríguez, a Madrid.

Capitán, D. Rafael Huerta Alfaro, a Valladolid.

Otro, D. Vicente Sanz de la Garza, a León.

Otro, D. Gonzalo Sauca Gracia, a Barcelona.

Teniente, D. Castor Bóveda Amor, a Orense.

Otro, D. José Luis Benjumea Medina, a Las Palmas (Gran Canaria).

Otro, D. Francisco Villaverde Medina, a Torrox (Málaga).

Madrid, 4 de noviembre de 1931.— Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por las clases de tropa de segunda categoría del Arma de CABALLERIA y clases paradistas retirados que figuran en la siguiente relación, he tenido a bien autorizarles para trasladar su residencia a los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales.

D. Joaquín Cuadrado Cárcamo, Teatín de las Victorias (Madrid).

D. Angel Jurado Ariza, Barcelona.

Sargentos.

Higinio Acero Casado, Barcelona.  
D. Santiago Prada Vidal, Santurce (Vizcaya).

Sargento paradista.

Fabriciano Pastor Ratón, León.

Cabo paradista.

Timoteo Estecha Rojas, Zaragoza.  
Madrid, 4 de noviembre de 1931.— Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la circular de 17 de octubre último (D. O. número 239); por la que se concede el retiro al maestro armero del Ejército de tercera clase, D. Angel González Suárez, entre otros, se entienda rectificada en el sentido de que la residencia de este maestro es para Oviedo y no para Getafe (Madrid), que en la citada disposición aparece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro al personal de INFANTERIA, en situación de reserva, que se indica en la siguiente relación, por haber cumplido la edad reglamentaria en el mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes de octubre sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel en situación de reserva

D. Emilio Sandoval González, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

Tenientes coroneles en situación de reserva

D. Florencio Latorre Ranz, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

D. Ubaldo Vegas Gimeno, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 11.

D. Dionisio Chimirro Moreno, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 11.

Comandantes en situación de reserva.

D. Ricardo Rébola Muñoz, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 16.

D. Plácido Rodríguez Jurado, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Madrid, 31 de octubre de 1931.— Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la orden ministerial de 25 de agosto anterior (D. O. número 190), por la que se concede retiro a varias clases de tropa de segunda categoría del Arma de CABALLERIA, se entienda rectificada en el sentido de que el suboficial D. Florentino Yamuza Fuster, debe figurar con el nombre de D. Florentino Yamuza Suster.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señores Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto desestimar la petición de retiro que formulan las clases de segunda categoría del Arma de CABALLERIA y cabo PARADISTA que a continuación se relacionan, por estar condicionadas y no ser posible atender a sus deseos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Suboficiales.

D. Faustino Cid González, del regimiento núm. 1.

D. Lucio Sáiz Araus, del regimiento núm. 4.

D. Antolín Robledo Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3.

D. Jerónimo Luna González, del regimiento núm. 8.

## Sargentos.

Miguel Millán Cruz, del regimiento núm. 8.

Santiago Martín Gómez, del regimiento núm. 2.

## Cabo paradista.

Cesáreo Llamazares Acevedo, de la Sección de Tudela (Navarra), del Depósito de Sementales de la quinta Zona Pecuaria.

Madrid, 4 de noviembre de 1931.—Azaña.

## Sección de Instrucción y Reclutamiento

## DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 28 de septiembre último (D. O. núm. 220), he tenido a bien designar para ocupar las vacantes de capitán de ARTILLERIA profesores, en comisión por un año, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a los de dicho empleo y Arma D. Antonio Rey Sánchez, y don Luis Aguilar Posadas, con destino, respectivamente, en la Escuela de Automovilismo pesado del Ejército y Fábrica de Oviedo, los que se incorporarán con toda urgencia a dicho Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## Ordenación de Pagos y Contabilidad

## MEJORA DE ALIMENTACION

**Circular.** Excmo. Sr.: La orden circular de 13 del actual (D. O. número 231), relativa a la mejora de alimentación para las clases de tropa de primera categoría, se entenderá rectificadas en el sentido de que el capítulo de la Sección cuarta, por donde ha de reclamarse el nuevo devengo para la Península, Baleares y Canarias, será el segundo adicional en vez del primero como figura, por error, en la citada orden, continuando en vigor lo que en la misma se dispone para la Sección 14.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## PERSONAL CIVIL EMPLEADO EN ESTABLECIMIENTOS MILITARES

**Circular.** Excmo. Sr.: La orden circular de 25 de septiembre último (D. O. núm. 221), relativa a personal civil empleado en establecimientos militares, se entenderá aclarada en el sentido que, por lo que se refiere a Africa, las modificaciones de jornales que en la misma figuran, es sólo de aplicación para el personal empleado en establecimientos enclavados en las plazas de soberanía y no para los que presten sus servicios en la Zona del Protectorado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## SUBASTAS

**Circular.** Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, he tenido a bien aprobar los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta general y única que se celebrará por la respectiva Comisión de Compra para intentar la adquisición de diverso material administrativo del Servicio de Hospitales, debiendo publicarse a continuación los pliegos de referencia; al mismo tiempo, declaro de muy calificada excepción la adquisición citada, con arreglo al artículo 12 del vigente reglamento de Contratación, siendo cargo su importe al capítulo 21, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto, concepto «Hospitales».

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE CITAN

## TECNICAS

1.º Será objeto de esta subasta el material siguiente:

*Para cama de oficial.*

- 372 Telas de cabezal.
- 287 Cubrecamas.
- 490 Fundas de cabezal.
- 247 Mantas de lana

- 229 Sábanas de arriba.
- 291 Sábanas de abajo.
- 284 Telas de colchón.
- 110 Camas.

*Para cama de tropa.*

- 1.828 Telas de cabezal.
- 1.434 Cubrecamas.
- 3.762 Fundas de cabezal.
- 2.027 Mantas de lana.
- 2.855 Sábanas de arriba.
- 2.879 Sábanas de abajo.
- 997 Telas de colchón.
- 164 Camas.

*Para cama de oficial y de tropa.*

- 518 Lonetas cubresommiers.
- 2.º Las características de este material serán las siguientes:

## Telas de cabezal.

Tela de almohada confeccionada en forma de saco cuadrilongo abierto por uno de sus lados menores, estando cerrado a costura con dobladillo por encima, el lado opuesto y uno de los mayores (formado por la orilla de fábrica), toda vez que el otro corresponde al dobléz sin costura.

Color: Listado de blanco y gris longitudinalmente a listas estrechas.

## CARACTERÍSTICAS

Calidad: Cutí de algodón, puro y limpio; tejido uniforme.

Tinte permanente.

Dimensiones de la prenda confeccionada después de lavada.—Longitud total: de 94 a 96 centímetros. Anchura total: De 39 a 41 centímetros.

Reducción.—Número de hilos en centímetro: 41 a 43 en urdimbre y 16 a 18 en trama.

Resistencia mínima: kilogramos, 75 en urdimbre y 30 en trama.

## Cubre-camas para cama de oficial.

De forma rectangular y sin flecos. Marca.—Lleva la del servicio militar de Hospitales, del tamaño, 50 (250 milímetros de altura), tejida en blanco en el centro de la colcha y con el pie hacia uno de sus lados menores.

## CARACTERÍSTICAS

Calidad: Damasco de algodón.

Color: Blanco limpio.

Reducción.—Número de hilos en centímetro: 20 a 22 en urdimbre y 15 a 17 en trama.

Resistencia mínima: kilogramos, 70 en urdimbre y 30 en trama.

Dimensiones después de lavada: Largo, de 2'38 a 2'42; ancho de 1'00 a 2.

## Fundas de cabezal para cama de oficial.

Prenda formada por un trozo de tela rectangular, yendo sus lados mayores unidos en una costura a dobladillo y formando una boca a cada lado de la funda; estas bocas van

con el borde doblado hacia afuera y cosidos formando jaretones de cinco centímetros de ancho; en esta costura de unión de los jaretones van sujetas en cada boca o interiormente dos pequeñas carteras (una en cada cara de la funda), llevando las de arriba dos ojales para abrochar los correspondientes botones que van cosidos por la parte de afuera, en las carteras de abajo.

#### CARACTERÍSTICAS

Calidad: Holanda de algodón puro, limpio y bien curado; tejido uniforme. Color: Blanco limpio.

Reducción.—Número de hilos en centímetro: 22 a 24, en urdimbre y 20 a 22 en trama.

Resistencia mínima: kilogramos, 50 en urdimbre y 45 en trama.

Dimensiones después de lavada la prenda confeccionada.—Longitud: de 0'98 a 1'00 metro; anchura, de 44 a 46 centímetros.

#### Mantas de lana para cama de oficial.

De forma rectangular y con una franja de diez centímetros de ancho a veinte centímetros de los bordes de sus lados menores, estando estos bien rematados y correspondiendo sus lados mayores a la orilla de fábrica, tipo denominado comercialmente mantas de Palencia.

Color: Blanco natural, y las franjas de color azul.

#### CARACTERÍSTICAS

Calidad: Lana blanca y pura de primera calidad, sin mezcla de fibras extrañas ni regenerada, perfectamente perchada por ambas caras, suaves, flexibles y no untuosas al tacto; no desprenderán materias polvorientas al ser fuertemente sacudidas. Esto no obstante, queda al arbitrio de la Junta receptora tolerar hasta un dos por ciento de fibras extrañas, siempre que su presencia no pueda atribuirse a mala fe, según el respectivo reconocimiento técnico.

Ligadura: Tafetán.

Reducción en ambos sentidos: de 8 a 10 en urdimbre y 8 a 10 en trama.

Resistencia mínima: kilogramos en ambos sentidos 36 en urdimbre y 36 en trama (sin que en ningún caso exceda la resistencia de la trama a la de la urdimbre).

Estiramiento mínimo: Tanto por ciento, 18 en urdimbre y 17 en trama.

Humedad: Inferior al 16 por ciento.

Dimensiones mínimas: Largo 2'20 metros; ancho 1,75 metros.

Peso total de la manta 2'300 kilogramos, mínimo.

#### Sábanas para cama de oficial.

De algodón blanco. Las hay de arriba y de abajo; estas llevan dobladillos en sus lados menores, así como también las de arriba en la parte correspondiente al embozo, en el cual presentan un jareton que cubre el lado menor respectivo y 40 centímetros de cada uno de los mayores; es-

tos, en todas las sábanas, corresponden a la orilla de fábrica del tejido.

Color: Blanco.

#### CARACTERÍSTICAS

Calidad: Algodón puro, limpio y bien curado; tipo comercial holandesa de algodón.

Reducción: Número de hilos en centímetro, 22 a 24 en urdimbre y 20 a 22 en trama.

Resistencia: Kilogramos, 50 en urdimbre y 45 en trama.

Dimensiones para todas las sábanas confeccionadas y después de lavadas. Sábanas de arriba: Longitud total, de 2'48 a 2,50 metros anchura total, de 1'58 a 1'60 metros. Sábanas de abajo: Longitud, de 2'38 a 2'40 metros; anchura, de 1'58 a 1'60 metros.

#### Telas de colchón para cama de oficial.

Tela de colchón confeccionada en forma de saco cuadrilongo, con puntas redondeadas, cerrado por tres de sus lados a pespunte y correspondiendo el otro (uno de los menores) al doblez sin costura; lados mayores corresponden a las orillas de fábrica del tejido, y en el centro de uno de ellos se deja sin coser una abertura de 70 centímetros para la operación del relleno. En las dos caras y correspondiéndose, hay doce pares de ojetes reforzados con parches interiores y ojalados en tres filas de a cuatro pares, que sirven para doce bastas de cinta de algodón para que sostengan distribuida por igual la lana; los ojetes de cada par distan entre sí dos centímetros, y un par de otro, 37 centímetros.

#### CARACTERÍSTICAS

Calidad: Cutí de algodón, puro y limpio; tejido uniforme.

Ligadura: Satin.

Color: Gris y blanco a listas longitudinales; tinte permanente.

Reducción: Número de hilos en centímetros: 40 a 42 en urdimbre y 22 a 24 en trama.

Resistencia mínima: Kilogramos, 70 en urdimbre y 35 en trama.

Dimensiones de la prenda confeccionada después de lavada.—Longitud total, 2'10 a 2'12 metros.

Anchura total: 1'14 a 1'16 metros.

#### Cama para oficiales.

Es toda de tubo y varillas de hierro dulce, con adornos de hierro fundido, esmaltado en blanco. Su forma es de las llamadas inglesas.

Consta de cabecero, piecero, marco del lecho y somniers.

Cabecero.—Está armado con un tubo de 0,03 metros de diámetro y 0,003 de espesor, doblado dos veces en ángulo recto, terminado por dos carriolas de apoyo, de hierro fundido, y dos varillas transversales de 0,15 metros de diámetro, remachadas por sus extremos; la primera dista 0,50 del suelo; la segunda se sujeta a 0,13 de la primera, y desde esta segunda a la parte más alta del cabecero hay seis varillas, unidas dos a dos por arcos cogidos en sus centros por argo-

llas fundidas; a 0,46 metros del suelo, dos muñones de hierro fundido, en que se dividen cada una, en dos piezas, en las cuales se encajan los extremos de la barra de ángulo del marco de la cama, que siempre lleva el cabecero para reforzarlo y mantener unidas todas sus piezas, y los extremos de las dos barras mayores del mismo marco.

La altura total del cabecero es de 1,40 metros; su ancho de 1,10 metros.

Piecero.—Igual en todo al cabecero, variando sólo la altura, que es de 1,25 metros.

Barras laterales.—Son dos iguales, de hierro, de ángulo, cuyos lados tienen 0,04 metros de ancho, y 0,004 de espesor; la longitud total es de 1,84 metros, terminando por ambos lados en unos pezones tronco-cónicos, que entran verticales, de arriba a abajo, en las pinzas del cabecero y piecero, y completan con las barras el marco de la cama sobre el que descansa el sommier, formando con el cabecero y piecero un conjunto rígido después que estos últimos se han unido por sus extremos superiores por medio de dos barretas cilíndricas de dos metros de longitud, con ojos en sus extremos, que se sujetan con los bolos roscados como ya se ha dicho.

Sommiers.—Está montado sobre dos pletinas de hierro dulce, de 0,005 metros de espesor por 0,03 de anchas, y 1,92 metros de longitud, con sus extremos vueltos hacia arriba en ángulo recto, de 0,12 metros de altura. Dichas barras se mantienen paralelas, distanciadas un metro mediante cinco travesaños de cuadradrillo de hierro de 0,01 de lado, terminando en espigas remachadas. Los extremos se unen mediante dos barras cilíndricas de 0,015 metros de espesor, remachadas a dos pletinas de ángulo, que consolidan el somniers, y sostenidas por tres palomillas remachadas a ellas y a las pletinas. La pletina y otra que queda debajo de ella sujetan con diez roblones la orilla piecero de la tela metálica, la cual por su otra orilla va igualmente sujeta por la barra de ángulo, cuyos lados tienen 0,05 metros de ancho por 0,005 metros de espesor, y otra pletina, cosida por debajo con 12 roblones, los extremos se apoyan y resbalan sobre las barras laterales, y en la cara vertical de la pletina de ángulo hay dos orificios, por los que entran los extremos roscados de los dos templadores, quedando las tuercas dentro de la pletina y las cabezas cuadradas apoyadas en la cara exterior de la barra.

Otra barra cuadrada de 0,01 metro de lado, doblada dos veces en ángulo muy abierto, se apoya en los travesaños segundo y cuarto, roblonada a ellos, y por sus extremos a los centros de las pletinas, para evitar su flexión.

La tela metálica tiene 0,97 metros de ancho por 1,85 de longitud; es de alambre de acero estafiado, de nueve décimas de milímetros de diámetro en roscas de 0,008 y paso de



seis vueltas en decímetro, reforzada con cinco alambres en la primera pasada, y las siguientes de dos y tres alambres, alternados en número de cinco en las orillas y otros cinco refuerzos equidistantes, de 0,06 metros de ancho, de tres y cuatro alambres alternadamente, y seis bandas más sencillas, entre ellos.

#### Telas de cabezal para cama de tropa.

Tela de almohada, confeccionada en forma de saco cuadrilongo, abierto por uno de sus lados menores, estando cerrados a costura con dobladillos por encima el lado opuesto y uno de los mayores (formado por las orillas de fábrica), toda vez que el otro corresponde al doblez sin costura.

Color: El tejido correspondiente forma cuadros iguales blancos, azules y jaspeados, por el cruce de sus anchas listas blancas y azules que llevan alternadas tanto longitudinalmente como transversalmente.

#### CARACTERÍSTICAS

Calidad: Tejido de algodón puro y limpio, denominado terliz.

Tinte permanente.

Dimensiones de la prenda después de lavada: Longitud total, de 0,84 a 0,86 metros; anchura total, de 0,39 a 0,40 metros.

Reducción.—Número de hilos por centímetro: En urdimbre, de 17 a 19; en trama, de 21 a 23.

Resistencia mínima en kilogramos: En urdimbre, 40; en trama 40.

#### Cubrecamas para cama de tropa.

Colcha de punto, sin fleco y con dobladillo en sus cuatro lados y con dibujos de poco realce.

Color: Blanco limpio.

Marca: Lleva la del servicio militar de hospitales, del tamaño 60 (trescientos milímetros), tejida en blanco en el centro con el pie hacia uno de los lados menores.

#### CARACTERÍSTICAS

Calidad: Crochet de algodón puro, limpio y clasificado comercialmente como colcha de primera clase.

Dimensiones: Longitud total, 2,28 a 2,32 metros; anchura total, 1,11 a 1,92 metros.

Reducción: número de hilos por centímetro: en urdimbre 14 a 16; en trama 12 a 14.

Resistencia mínima: En urdimbre 15 kilogramos; en trama 30.

#### Fundas de cabezal para cama de tropa.

Funda formada por un trozo de tela rectangular con orillas de fábrica en dos de sus lados; los otros lados van unidos en una costura a dobladillo, formando una boca a cada lado; éstos en la cara superior de la funda, van con el borde doblado y cosido formando jaretones de tres centímetros de ancho, sobre los cuales hay

dos ojales y en los que se abrochan los correspondientes botones que van cosidos por la parte externa de las carteras que forman la cara inferior de la funda al sobresalir por ambos lados, con todo el ancho de la tela, siendo, por tanto, sus bordes terminales las citadas orillas del tejido.

#### CARACTERÍSTICAS

Calidad: Algodón crudo, puro y limpio, suave al tacto, de tejido uniforme; clase comercial de retor moreno, suave y de primera calidad.

Color: Crudo natural.

Reducción: Número de hilos por centímetro, 21 a 23 en urdimbre y 20 a 22 en trama.

Resistencia mínima: En urdimbre, 80 kilogramos; en trama 70.

Dimensiones de la prenda confeccionada después de lavada.—Longitud total: de la cara anterior, de 82 a 84 centímetros; de la cara posterior; de 88 a 90 centímetros.

Anchura total de la funda: 44 a 46 centímetros.

#### Mantas de lana para cama de tropa.

De forma rectangular y con franjas de 8 centímetros de ancho a 25 centímetros de los bordes de los lados menores, estando formados éstos por los cortos flecos que resulten del conveniente retorcido o anudado de los hilos de urdimbre (lo que en unión del batanado asegura su resistencia) correspondiendo sus lados mayores a la orilla de fábrica.

Color: El agrisado resultante de la mezcla de 75 por ciento de lana blanca, con 25 por ciento de lana parda, ambas de color natural; las franjas son pardas, como resultado de emplear en su trama exclusivamente lana parda natural.

#### CARACTERÍSTICAS

Lana entrefina corriente, sin mezcla de fibras extrañas ni regenerado, perfectamente perchadas por ambas caras, suaves, flexibles y no untuosas al tacto; no desprenderán materias polvorientas al ser fuertemente sacudidas; esto no obstante, queda al arbitrio de la Junta receptora tolerar hasta un 10 por ciento de fibras extrañas, siempre que su presencia no pueda atribuirse a mala fe, según el respectivo reconocimiento técnico.

Ligadura: Sarga (batavia), de cuatro hilos dos a dos.

Reducción: Será de doce hilos en urdimbre y ocho en trama, por centímetro cuadrado.

Resistencia: En urdimbre, de 50 a 60 kilogramos, en trama de 40 a 50 kilogramos.

En ningún caso podrá exceder la resistencia de la trama a la de la urdimbre.

Estiramientos: En urdimbre 22 por 100; en trama, 25 por ciento.

Humedad: Será inferior al 18 por ciento.

Dimensiones: Largo de la manta, de 2,08 a 2,12 metros.

Ancho de la manta: De 1,52 a 1,57.

Peso aproximado de la manta: tres kilogramos (mínimo de 2,750 kilogramos).

#### Sábanas para cama de tropa.

#### DESCRIPCIÓN

De algodón crudo y suave, existiendo de dos clases denominadas de arriba y de abajo, estas llevan dobladillos en sus lados menores, excepto en la parte correspondiente al embozo en el cual presenta el jareton, que cubre el lado menor respectivo; los lados mayores en todas las sábanas corresponden a la orilla de fábrica del tejido.

#### CARACTERÍSTICAS

Calidad: Algodón puro, limpio, sin curar, de tejido uniforme, tipo comercial retor moreno, fuerte y suave.

Reducción: Número de hilos en centímetro, en urdimbre, 21 a 23; en trama 20 a 22.

Resistencia.—Mínima en kilogramos: En urdimbre 80; en trama 70.

Dimensiones de la prenda confeccionada después de lavada.—Sábana de arriba: Longitud total, de 2,44 a 2,46 metros; anchura total, de 1,34 a 1,36 metros.

Sábanas de abajo: Longitud total, de 2,34 a 2,36 metros; anchura total, de 1,34 a 1,36 metros.

#### Telas de colchón para cama de tropa.

#### DESCRIPCIÓN

Tela de colchón confeccionada en forma de saco, con puntas redondeadas, cerrado por tres de sus lados a pespunte y correspondiente al otro (uno de los menores) al doblez sin costura; los lados mayores corresponden a las orillas de fábrica del tejido y en el centro de uno de ellos se deja sin coser una abertura de 30 centímetros para la operación del relleno.

En las dos caras, y correspondiéndose, hay doce pares de ojetes reforzados con parches interiores ojeados en tres filas de a cuatro pares, que sirven para pasar doce bastas de cinta de algodón para que sostenga distribuida por igual la lana; los ojetes de cada par distan entre sí dos centímetros y un par de otro 37 centímetros.

Color: El tejido correspondiente forma cuadros iguales, blancos, azules y jaspeados, por el cruce de sus anchas listas blancas, que llevan alternadas, tanto longitudinal, como transversalmente.

#### CARACTERÍSTICAS

Calidad: Tejido de algodón puro y limpio denominado terliz. Tinte permanente.

Reducción.—Número de hilos por

centímetro: En urdimbre de 17 a 19; en trama de 21 a 23.

Resistencia mínima en kilogramos: en urdimbre, 40; en trama 40.

Dimensiones de la prenda confeccionada después de lavada: Longitud total, de 2,08 a 2,11 metros; anchura total, de 1,03 a 1,06 metros.

#### Camas "puente" para tropa.

Esta cama se compone de un cabecero, un piecero, un somniers y marco de cabecera.

Cabecero.—Formado por un tubo de hierro de los llamados de cama, de 25 milímetros de diámetro exterior y 1,5 de espesor. Este tubo va doblado en forma de U, con los ángulos bien redondeados, terminando sus extremos, en dos bases de cinc, de cuatro centímetros de altura y 4,5 centímetros de diámetro de base.

#### CARACTERÍSTICAS DEL CABECERO

Altura total: 1,18 metros.

Anchura exterior: 0,95 metros.

Lleva cuatro varillas horizontales, colocadas del modo siguiente:

La primera, de 13 milímetros de diámetro, a 10 centímetros del suelo.

La segunda de 15 milímetros de diámetro a 30 centímetros de la anterior.

La tercera, de 15 milímetros de diámetro a 18,5 centímetros de la precedente; y por último,

La cuarta, de 13 milímetros de diámetro, a 38 centímetros de la tercera.

Entre la tercera y cuarta varillas van colocadas otras cuatro, normales a ellas, de 12 milímetros de diámetro y a 18 centímetros de distancia entre sí.

Entre las primeras y segunda varillas va colocada otra, de 10 milímetros de diámetro, normal a las dos y situada en el punto medio de ambas.

Las uniones de unas varillas con otras y con el tubo, se verifican por medio de espiga pasante y remachada.

En la parte superior del cabecero y comprendido entre el tubo y la varilla número cuatro, lleva esta cama un escudo, de fundición, de marca elíptica, que contiene la marca de hospitales (corona y letras H. y M. enlazadas).

Este escudo va sujeto por dos patillas remachadas. Todas las varillas mencionadas y que se mencionen son de hierro dulce.

Piecero.—De iguales materiales y forma que el cabecero.

#### CARACTERÍSTICAS DEL PIECERO

Altura total: 0,85 metros.

Lleva solamente tres varillas, colocadas a las mismas distancias que la primera, segunda y tercera del cabecero, y con los mismos diámetros.

Entre la tercera varilla y el tubo del piecero van colocadas cuatro varillas normales a aquélla de 12 milímetros de diámetro y a 18 centímetros de distancia entre sí.

Entre la primera y segunda varilla va otra de igual disposición y dimensiones que la del cabecero.

Las uniones son también a espiga y remache.

Sommiers.—Se compone de marco, dispositivo de enganche y tela.

Marco.—Compuesto de dos largueros dobles de 1,96 metros de longitud; de una pletina, de ángulo de 0,03 por 0,005 metros y otra sencilla de iguales dimensiones.

Los dos largueros de un mismo lado, separados entre sí 0,03 metros, van fuertemente entramados por tres pletinas normales a ambos, de 0,018 por 0,005 metros, y cuatro de la misma anchura y espesor, en forma de una V de brazos muy abiertos, que tienen sus vértices en los puntos medios de las distancias entre cada dos pletinas de las normales a los largueros.

Estas uniones van remachadas.

Sobre los extremos de los largueros de pletina de ángulo van colocadas las zancas para la armadura, elevación y juego de la tela del somniers.

Estas zancas son de pletina de 0,03 por 0,005 metros las correspondientes al piecero y de 0,15 las del cabecero. Para que las zancas no se deformen, llevan un refuerzo de pletina de 0,03 por 0,005 metros remachado a la zanca y el larguero.

Sobre dos zancas correspondientes a un mismo extremo de los largueros va remachada una pletina de ángulo de 0,04 por 0,005. Con estas dos pletinas queda ya formado el marco del somniers. Los dos largueros de pletinas sencillas están unidos entre sí por medio de cuatro varillas de 0,015 metros, con objeto de dar consistencia al bastidor.

Dispositivo de enganche.—Cada somniers lleva un dispositivo de enganche en ambos de sus lados menores para la unión de aquél en las varillas transversales del cabecero por un extremo y las del piecero por otro.

Cada dispositivo se halla constituido por dos dobles ganchos iguales, colocados a cada costado del somniers como terminación de las barras laterales del mismo.

Dichos dobles ganchos son de pletina de hierro, presentando una escotadura en su lado menor inferior, con abertura hacia abajo y un gancho en la parte superior, con su entrada por el canto que queda hacia afuera, adaptándose por uno de sus costados a las barras laterales del marco del somniers, a los cuales se sujetan a remache, de modo que quedan orientados verticalmente una vez armada la cama.

Dimensiones del doble gancho.—Grueso o frente: Cinco milímetros (5 mm.).

Longitud total: Doscientos cuarenta milímetros (240 mm.).

Altura: Treinta y ocho milímetros (38 mm.).

Gancho: altura de la ranura de entrada, diecisiete milímetros (17 mm.).

Superior: Altura de la muesca de enganche, treinta y tres milímetros (33 milímetros).

Altura de la ranura inferior del gancho: diecisiete milímetros (17 mm.).

Anchura de la ranura superior del gancho: dieciséis milímetros (16 mm.).

Tela metálica.—De alambre acerado estañado, de un milímetro, con diez franjas o cenefas reforzadas de cinco milímetros de anchas; estas cenefas son de dos alambres, excepto sus bordes, que son de tres en las ocho interiores y de cuatro los bordes exteriores de las externas.

La tela va sujeta por sus lados menores a dos pletinas de ángulo de cuatro centímetros por cinco milímetros. Una de las pletinas es de las que forman el marco y es por tanto, fija, y la otra, en cambio, puede deslizarse sobre las zancas a merced de dos tensores montados sobre la otra pletina de ángulo del bastidor paralela a ella.

La sujeción de la tela a las dos pletinas de ángulo mencionadas se verifica cogiéndola con otras pletinas de dos centímetros por cinco milímetros, remachadas a las anteriores, debiendo quedar ocultas, por doblez, las puntas de las mallas entre las dos pletinas.

Marco de cabecera.—Está constituido en sus lados laterales e inferior por un fleje doblado en forma que su sección sea una U' con objeto de servir de guía a la papeleta de cabecera de hospital, y en el lado superior por una pletina que es la que completa el rectángulo. Este rectángulo está dividido por una cruz, también de pletina, en la que el brazo vertical termina ligeramente encorvado, con objeto de enganchar en el tubo del cabecero.

Dimensiones.—Lados mayores del rectángulo: 0,23 metros; lados menores del rectángulo, 0,16 metros; brazo vertical, sin contar el gancho 0,25 metros.

Piezas sueltas 4.

Volumen: 0,41 metros cúbicos.

Peso: 47,500 kilogramos.

Nota.—Los remaches se entregarán avellanados, sin rebaba, est.

#### Lonetas cubre-sommiers para cama de oficial y tropa.

Es de forma rectangular, con dobladillos de refuerzo en los lados menores y orilla de fábrica en los mayores; el extremo de los cuatro ángulos, lleva cosido con hilo fuerte un trozo de cuerda sujeta por su centro.

#### CARACTERÍSTICAS

Calidad: Cañamo puro en su color natural.

Reducción.—Número de hilos por centímetros: En urdimbre de 19 a 21; en trama, de 9 a 11.

Resistencias mínimas en kilogramos: en urdimbre, 150; en trama 110.

Dimensiones de la prenda confeccionada: Longitud total, de 1,80 a 1,82 metros; anchura total, de 0,99 a 1,01 metros.

Dimensiones de la cuerda: Longitud total, de 0,35 a 0,37 metros; diámetro total, tres milímetros aproximadamente.

3.ª Para que por parte de los interesados en la subasta puedan ser apreciadas en conjunto y en detalle las condiciones que han de reunir las ropas y efectos en cuanto afecta a forma y confección, habrá en el Establecimiento Central de Intendencia una prenda o

efecto de cada clase nuevo, que podrá ser examinado por los industriales.

4.<sup>a</sup> Los precios límites que regirán en la presente adquisición serán los siguientes, por unidad:

*Material para cama de oficial.*

Tela de cabezal, a 2,95 pesetas.  
Cubre-camas, a 22,45.  
Fundas de cabezal, a 2,55.  
Mantas de lana, a 30.  
Sábanas de arriba, a 11,85.  
Sábanas de abajo, a 10,75.  
Telas de colchón, a 20.  
Camas, a 114.

*Material para cama de tropa.*

Tela de cabezal, a 2, 10 pesetas.  
Cubre-camas, a 19,70.  
Fundas de cabezal, a 2,70.  
Mantas de lana, a 29.  
Sábanas de arriba, a 8,30.  
Sábanas de abajo, a 7,70.  
Telas de colchón, a 12,50.  
Camas, a 82.

*Material para cama de oficial y de tropa.*

Lonetas cubre-somiers, a 10,30 pesetas.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán por separado, según que se refieran a material comprendido en cada uno de los tres grupos anteriores y dentro de cada uno de estos, según se trate de mantas y camas de oficial o de tropa, pudiendo las de ropas presentarse por la totalidad de las comprendidas en cada uno de dichos grupos o lotes comprensivos de una o varias clases de ellas.

6.<sup>a</sup> Las entregas del material deberán tener lugar en los siguientes plazos:

Para las ropas, mantas para cama de oficial a los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha en que se comunique a los interesados la orden aprobando las adjudicaciones; para las mantas de cama de tropa a los sesenta días a partir de la fecha mencionada.

Para las camas de oficial y de tropa, a los cuarenta y cinco días de la repetida fecha.

Las entregas podrán ser totales o parciales dentro de los plazos marcados, concediéndose un nuevo plazo de treinta días a fin de que los adjudicatarios puedan reponer las ropas, mantas o efectos que hubieran sido desechados por la Comisión Receptora.

7.<sup>a</sup> La entrega del material tendrá lugar en los almacenes del establecimiento Central de Intendencia.

8.<sup>a</sup> Si el Ministerio de la Guerra lo considerara conveniente, bien por sí o a propuesta de la Comisión de Compra, podrá inspeccionarse la fabricación por un jefe u oficial de Intendencia nombrado al efecto.

9.<sup>a</sup> El reconocimiento y recepción del material se practicará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo de Guerra, y pliego de condiciones legales, por la Comisión de compra, quedando obligada de los adjudicatarios a facilitar de su

cuenta una prenda más por cada 200, para que, elegida una entre todo el lote, por dicha Comisión, sirva para apreciar la resistencia y demás características que exijan el troceo de la prenda. Para las mantas se facilitará de cuenta le aquéllos una más por cada 1.000 o fracción.

Cuando el resultado que dieran las pruebas de alguna de las mantas elegidas al azar, no respondiera a las condiciones del pliego o a la calidad del conjunto del lote respectivo, dicha Comisión elegirá hasta el cinco por mil del mismo lote para realizar nuevas pruebas, debiendo en todo caso ser de cuenta del Contratista las mantas destruidas.

El juicio inapelable que ofrezca a la respectiva Comisión el resultado del reconocimiento de la prenda elegida, se aplicará a la partida de que forme parte, determinando, por tanto, la inadmisión de las 200 que constituyan el lote si fuera desfavorable.

Las pruebas correspondientes a las resistencias para todos los tejidos se verificará en un dinamómetro "Schopper", operando con tiras rajadas de cinco centímetros de ancho por diez centímetros de largo entre grapas del mismo, y las cifras que se fijen como resultado del ensayo serán las que representen los términos medios de cinco pruebas con tiras de urdimbre y otras cinco con tiras de trama de una misma prenda. Dichas pruebas de resistencia serán a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Para las mantas, las tiras a que hace referencia el párrafo anterior, serán de cinco centímetros de ancho por cuarenta centímetros entre las grapas del dinamómetro.

En lo que se refiere a las camas de oficial y de tropa, la Comisión podrá hacer cuantos ensayos considere oportunos para cerciorarse de la buena calidad de los materiales empleados, siendo de cuenta del contratista la reposición de lo que con dicho fin se hubiera utilizado.

Para cuanto afecte a forma, confección y dimensiones se compararán las ropas y efectos con los modelos a que hace referencia la condición tercera y características que figuran en este pliego.

10.<sup>a</sup> Las pruebas a que han de someterse los tejidos que lo requieran para apreciar la permanencia del tinte y forma de practicarlas, así como apreciación de los resultados, serán las siguientes:

a) Inmersión en agua fría durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas, se saca la muestra (observando si el líquido queda teñido) y se deja secar al aire libre.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

b) Inmersión en agua hirviendo durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua hirviendo, que se mantiene en ebullición durante treinta minutos.

Pasado este tiempo se saca la muestra (observando si el líquido queda teñido) y se deja a secar al aire ambiente.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

c) Inmersión en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa al uno por ciento en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada y a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra (observando si el líquido queda teñido), se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

d) La inmersión en solución de jabón, puro y neutro de sosa al uno por ciento, hirviendo durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada e hirviendo y se mantiene la ebullición durante treinta minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

e) Inmersión en amoníaco concentrado, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga dicho líquido a la temperatura ordinaria.

Pasadas las veinticuatro horas, se saca la muestra (observando si el líquido queda teñido), se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

f) Frotamiento contra el papel blanco de hilo.

Se frota doce veces fuertemente en ambos sentidos contra el papel blanco de hilo, mantenido tenso entre los dedos.

En esta prueba no debe quedar teñido el papel.

g) Resistencia al planchado.

Se cubre la muestra con un tejido de algodón blanco, sin apresto y humedecido con agua destilada. Se estira con una plancha caliente hasta que el tejido de algodón blanco quede seco. La plancha debe de estar caliente de modo que, pasada sobre un pedazo de tejido de lana, esta comience a quemarse ligeramente.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra ni teñirse el tejido blanco.

11.<sup>a</sup> En las pruebas de permanencia de tinte, que exige la inmersión del tejido en un baño, se entiende que por cada centímetro cuadrado del tejido tratado se dispondrá de dos centímetros cúbicos de líquido.

12.<sup>a</sup> Será facultad de la Comisión receptora, con objeto de evitar que las

prendas o efectos desechados puedan ser presentadas nuevamente a reconocimiento, el marcarlas con tinta indeleble con un sello que represente una D, o retener los lotes desechados hasta tanto no haga el contratista entrega de los que deben reponerlos y sean estos admitidos.

13.<sup>a</sup> Todo el material que se intente adquirir por esta subasta, habrá de ser precisamente de producción Nacional.

14.<sup>a</sup> Se entenderá que los contratistas habrán cumplido con los plazos fijados para las entregas si justifican, con la presentación de la correspondiente carta de porte o talón, que hicieron las facturaciones con tiempo suficiente, dentro de las condiciones generales del servicio de ferrocarriles, para poder verificar sus entregas en los referidos plazos.

## LEGALES

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en Madrid, en el local, hora y día que se fije en los anuncios.

2.<sup>a</sup> Dicha subasta se celebrará precisamente en día laborable y el Tribunal formado por la Comisión de Compra como disponen los artículos 32, 33 y 34 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

3.<sup>a</sup> Terminada la lectura de estos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y durante él los concurrentes podrán pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante este plazo los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ....." (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

4.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlo.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

5.<sup>a</sup> Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizará todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

6.<sup>a</sup> Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

7.<sup>a</sup> No serán admitidas las proposiciones que no reunan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ella que el proponente está conforme con cuanto los mismos estipulan. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

8.<sup>a</sup> El precio que figure en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

9.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicados, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

En este depósito se hará constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

10. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a

la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

11. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

12. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, acompañarán su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto de que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes exhibirán también el poder notarial otorgado a su favor.

Acompañarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, declarando en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sujeción expresa a los preceptos del decreto ley núm. 744 de 6 de marzo de 1920; que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el «Boletín» o recibo, o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 312); y las empresas y sociedades, una certificación expedida por el subdirector o gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, que estarán, además, legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la

ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

13. Los licitadores que concurren a esta subasta tienen la obligación de indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

14. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no sean aceptadas, ni objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

15. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra, si al hacer la adjudicación a un contratista en el acto de la subasta lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición del mayor número de prendas o efectos sobre las que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto, se preguntará al adjudicatario si en los mismos precios y condiciones, amplía su oferta en el número de prendas o efectos que resulten, dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito se hará consar así en el expediente y acta correspondiente.

16. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

17. Declarada la aceptación de una proposición se entiende lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos.

18. Aprobado el remate por quien corresponda el adjudicatario, constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de subasta un depósito definitivo del diez por ciento del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición novena.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, siendo indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Co-redor de Comercio que acredite de la propiedad de los títulos si dicho depósito ha sido constituido en efectos públicos.

19. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar escritura pública, que se otorgará en el des-

pacho del Presidente del Tribunal de subasta en el día y hora que se designe. A dicho otorgamiento concurrirá, de una parte el referido Presidente y el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta, en representación del Estado, y de la otra el rematante o su representante legal.

El adjudicatario se obliga a entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso a su destino una primera copia de la escritura anterior y cuatro copias simples.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

20. El adjudicatario queda obligado a presentar en la Oficina liquidadora de derechos reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

21.ª Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares antes citados y acta de la subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

El adjudicatario de la segunda subasta no estará obligado al pago de los anuncios de la primera.

22.ª También será de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transportes, acarrees y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía puesto que el precio porque haga su oferta se entenderá es colocada aquella al pie de los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia.

23.ª No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puertos, practicas, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, porque se suprima o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraerse el compromiso.

24.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

25.ª La entrega de los efectos contratados se verificará en Madrid en el Establecimiento Central de Intendencia y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compra y levantará acta que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la respectiva Sección del Ministerio de

la Guerra y el tercero se archivará en la Comisión.

26.ª La adjudicación se hará con cargo al capítulo 21, artículo único de la Sección 4.ª, del vigente Presupuesto de la Guerra, según certificación de su existencia expedida por el Ordenador de Pagos de Guerra, en dos de octubre último que va unido al expediente. El pago se hará dentro de los créditos disponibles y previa la acreditación por el contratista de que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 20.ª y 24.ª de este pliego.

Los pagos se harán una vez recibidas las prendas y efectos de que consta el diverso material del servicio de hospitales, mediante libramientos expedidos a favor del pagador del Establecimiento Central de Intendencia y en su representación al contratista.

27.ª El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños, etc., establecidos por los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28.ª Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente de la Comisión de Compra a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26.ª de este pliego, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

29.ª Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la fianza, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.ª La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

30.ª En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se considerasen suficientes se

expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor de la Comisión de Compras, (con expresión del capítulo, artículo, Sección y Presupuesto a que afecte. Dicho certificado será cursado a la Delegación de Hacienda de la provincia de la residencia del contratista para que con arreglo a los preceptos de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución correspondiente.

31.<sup>a</sup> Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativa.

Las cuestiones a que este contrato dé origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

32.<sup>a</sup> Este contrato no puede someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33.<sup>a</sup> En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo de Guerra quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos

derechos a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

34.<sup>a</sup> El material que se trata de adquirir habrá de ser de producción nacional.

35.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y reglamento para su aplicación aprobado por orden circular de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153) y disposiciones complementarias, se insertan a continuación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 de dicho reglamento, los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del citado reglamento, y que son como siguen: «Artículo 10.—Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.—Artículo 11.—En la subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales

contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando esta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual. Artículo 12.—En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.—Artículo 14.—Las autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción nacional.»

36.<sup>a</sup> Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación Administrativa para el ramo de Guerra aprobado por orden circular de 10 de enero último (D. O. núm. 12), de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128) y alteraciones de aquellos señaladas en disposiciones posteriores.

Madrid 30 de octubre de 1931.  
Azaña.

## PARTE NO OFICIAL

## Asociación para huérfanos de clases de tropa

BALANCE correspondiente al mes de julio de 1931, efectuado en el día de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
<i>Remanente anterior</i> .....	882.784		59	Pagado por pensiones de julio y atrasadas .	17.268		80
Ingresado por cuotas de julio y anteriores..	41.252		54	Idem por estancia en el Sanatorio Nacional			
Idem por subvención de julio .....	30.698		83	de la huérfana Rosario Muñoz (agosto)...	248		00
Idem por donativo de la 4. <sup>a</sup> Sección de la				Idem por gratificaciones de julio.....	360		00
Escuela Central de Tiro.....	200		00	Idem por gastos de material y escritorio...	182		85
Idem por donativo del Regimiento Infante-				Idem por gastos de correspondencia.....	19		80
ría, núm 34 .....	70		00	<i>Total</i> .....	18.079		45
<i>Suma el debe</i> .....	955.005		96				
Importa el Haber.....	18.079		45				
<i>Remanente</i> .....	936.926		51				

## ALTA Y BAJA DE HUERFANOS

<i>Tenia el mes anterior</i> .....	1.049
Altas durante este mes .....	18
<i>Suman</i> .....	1.067
Bajas durante este mes.....	1
<i>Quedan</i> .....	1.066

## SITUACIONES

Con pensión de 1,00 peseta diaria.....	130	}	311
Idem de 1,50 íd.....	56		
Idem de 2,00 íd.....	124		
En el Sanatorio Nacional de Infecciosos .....	1		

## EN LA ASOCIACIÓN DE INFANTERÍA

internos en Toledo y Aranjuez.....	288	}	755
Externos con pensión.....	437		
En la Academia General Militar .....	1		
Filiados en el Ejército.....	23		
En residencias de Estudiantes.....	1		
En el Colegio Nacional de Sordo-mudos.....	1		
Con pensión especial por enfermos.....	4		
<i>Total</i> .....	1.066		

## DETALLE DEL REMANENTE

Metálico en Caja.....	878,43
En la cuenta corriente del Banco de España....	95.527,21
Idem íd. en la Caja Central Militar.....	86.755,28
Valor de compra de 500.000 pesetas en títulos	
de la deuda exterior 4 %.....	414.162,24
Valor de compra 500.000 pesetas en títulos de	
la deuda interior amortizable 3 %.....	339.603,35
<i>Total</i> .....	936.926,51

## MOVIMIENTO DE SOCIOS

<i>Tenia el mes anterior</i> .....	18.398
Altas.....	>
<i>Quedan</i> .....	18.398
Bajas .....	>
<i>Suman</i> .....	>

NOTA.—Queda pendiente de pago el cargo de la Asociación de Infantería de julio, por no haberse recibido. OTRA.—Se ruega a los Cuerpos y Dependencias que no se hallen al corriente de sus cuotas, hagan el envío de ellas a la brevedad posible para la buena marcha de la contabilidad.

Madrid, 17 de agosto de 1931.—El suboficial cajero, *Alfredo Martínez*.—Interventores: El suboficial, *Emilio Cabeza*, el suboficial, *Gabriel Serrano*.—Intervine el comandante mayor, *Eduardo Gavira*.—V.º B.º: El comandante Presidente accidental *Scasso*.